



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

LINEAMIENTOS APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**

21 DE JUNIO DE 2021


LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-AUDIENCIAS-01-V1	21 de Junio de 2021	Primera versión	2 de 12


ÍNDICE

	Página
I FIRMAS DE AUTORIZACIÓN	3
II INTRODUCCIÓN	4
III OBJETIVO	5
IV MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	5
V ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN	7
VI GLOSARIO	7
VII LINEAMIENTOS	8
<u>Generales</u>	8
<u>Antes de la Audiencia Pública</u>	10
<u>Durante la Audiencia Pública</u>	11
<u>Después de la Audiencia Pública</u>	12


Elaboró


Lic. Jesús Humberto Cantú
Domínguez
Coord. de Defensoría Pública


Revisó


C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó


Dra. Mariána Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-AUDIENCIAS-01-V1	21 de Junio de 2021	Primera versión	3 de 12

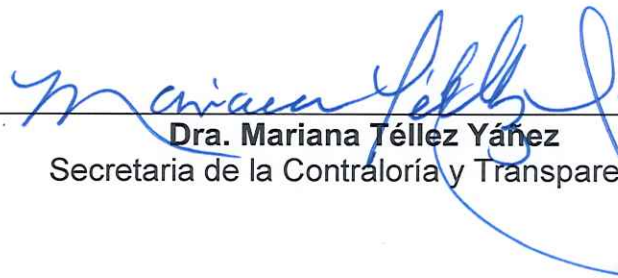
I. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN



Lic. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos
Presidente Municipal

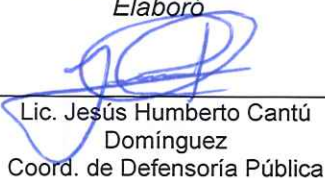


Lic. José Dávalos Siller
Secretario del Republicano Ayuntamiento



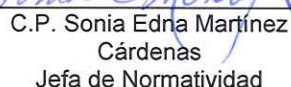
Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y Transparencia

Elaboró



Lic. Jesús Humberto Cantú
Domínguez
Coord. de Defensoría Pública

Revisó



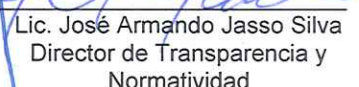
C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó



Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó



Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-AUDIENCIAS-01-V1	21 de Junio de 2021	Primera versión	4 de 12

II. INTRODUCCIÓN

El seis de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Este reglamento es una garantía intrínseca para el cumplimiento del quinto eje del Plan Municipal de Desarrollo, pues el fin de este reglamento es fomentar una cultura de legalidad; prevenir, sancionar y evitar conductas antisociales en el ámbito municipal; y asegurar un Estado de Derecho.

De conformidad con los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la expedición del reglamento está acorde al deber de respetar y garantizar los Derechos Humanos de las personas que transiten por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, toda vez que exige la observancia de garantías procesales para la imposición de una sanción administrativa cuando se actualice una infracción al cuerpo normativo referido.

El derecho de audiencia es un requisito "*sine qua non*" para la afectación de otros derechos, y su exigencia se amplía en el caso de la libertad personal. Con base en el artículo 21 constitucional, y entendiendo que muchas de las infracciones a reglamentos de policía (ahora justicia cívica) ocurren en flagrancia, lo que trae como consecuencia la privación momentánea de la libertad de la persona presunta infractora antes de ser puesta a disposición de la autoridad competente; el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León crea un procedimiento que garantiza el derecho de audiencia de las personas presuntas infractoras a dicho reglamento y a que su privación a la libertad sea controlada por una autoridad competente: la o el Juez Cívico.

Sin embargo, el ordenamiento no solo contempla esa figura garantista. Dentro del debido proceso está contemplado como derecho de las personas el contar con una defensa técnica y efectiva, ya sea que ésta sea brindada por un profesional del derecho de su elección o, ante la falta de éste, por uno proporcionado por las autoridades.

El Reglamento mencionado en líneas que antecede creó la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, la cual está adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, con el fin de garantizar que las personas presuntas infractoras, de así quererlo, puedan acceder a un servicio de defensa pública municipal técnica, efectiva y material.

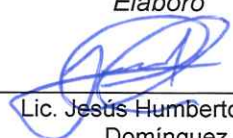
Con el fin de establecer directrices necesarias para el debido desempeño de los Defensores Públicos Municipales de Justicia Cívica se crea los presentes lineamientos los

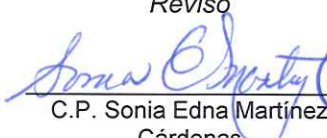
Elaboró


Revisó

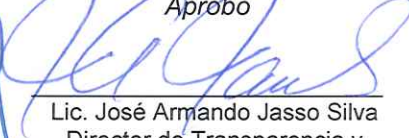
Validó

Aprobó


Lic. Jesús Humberto Cantú
Domínguez
Coord. de Defensoría Pública


C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad


Dra. Mariana Téllez Yañez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-AUDIENCIAS-01-V1	21 de Junio de 2021	Primera versión	5 de 12

cuales establecerán parámetros, principios y disposiciones que regularán la actuación de la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica.

III. OBJETIVO

GENERAL

Establecer parámetros, principios y disposiciones para regular la actuación del personal de la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica.

ESPECÍFICOS

- Garantizar la defensa adecuada de las personas que se encuentren a disposición del Juez Cívico para la calificación e imposición de sanciones por presuntas infracciones administrativas en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio.
- Establecer requisitos mínimos en la calidad del servicio de la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica.

IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

INTERNACIONAL

- Derechos Humanos contenidos en Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y los principios que emanen de ellos.

NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios que emanen de ellos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Elaboró


Lic. Jesús Humberto Cantú
Domínguez
Coord. de Defensoría Pública

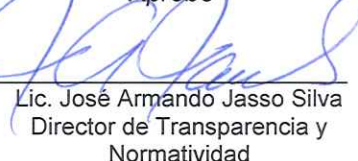
Revisó


C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó


Dra. Mariana Téllez Yañez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó


Lic. José Armándó Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-AUDIENCIAS-01-V1	21 de Junio de 2021	Primera versión	6 de 12

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

MUNICIPAL

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Entrega-Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Archivo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Planeación e Información Estratégica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Código de Ética para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Convenios de Colaboración Interinstitucional sobre el Servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica.

Elaboró

Lic. Jesús Humberto Cantú
Domínguez
Coord. de Defensoría Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Dra. Mariana Téllez Yañez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-AUDIENCIAS-01-V1	21 de Junio de 2021	Primera versión	7 de 12

- Demás disposiciones aplicables.

V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

Su aplicación corresponde, en el ámbito de sus atribuciones, competencia y naturaleza, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y a su unidad auxiliar administrativa la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, en especial, al servidor público que actúe como Defensor Público Municipal de Justicia Cívica.

VI. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entiende por:

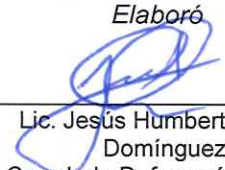
Acta de inicio de servicio: Documento que debe levantar y firmar la persona Defensora Pública con el fin de registrar la asesoría, asentar la manifestación de la persona presunta infractora sobre su deseo de ser o no ser defendido en la Audiencia Pública y cumplir con los deberes informativos y declarativos precisados en estos lineamientos al momento de llevar la entrevista previa a la audiencia pública con la persona presunta infractora.

Acta de conclusión de servicio: Documento que debe levantar y firmar la persona Defensora Pública con el fin de registrar el resultado de la defensa y cumplir con los deberes informativos y declarativos precisados en estos lineamientos al momento de llevar la comunicación posterior a la audiencia pública con la persona defendida.

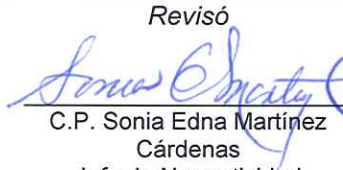
Asesoría: Servicio público municipal jurídico y gratuito que se le brinda a las personas presuntas infractoras a reglamentos municipales con el fin de informar y orientarlas en el efectivo ejercicio de sus derechos y cumplimientos de obligaciones y deberes derivados de normas.

Audiencia Pública: Momento del proceso de impartición de Justicia Cívica en el que la o el Juez Cívico determina o no la existencia de una Infracción Administrativa y en su caso determina el tipo de sanción a ser aplicada,


Elaboró


Lic. Jesús Humberto Cantú
Domínguez
Coord. de Defensoría Pública


Revisó


C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó


Dra. Mariana Téllez Yañez
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-AUDIENCIAS-01-V1	21 de Junio de 2021	Primera versión	8 de 12

Defensa: Intervenciones, a favor de las personas presuntas infractoras, que tiene la persona Defensora Pública dentro de la audiencia pública con el fin de que se respeten sus Derechos Humanos.

Persona Defendida: Persona a la cual se le imputa la comisión de alguna infracción al reglamento y ratifica, ante la persona Defensora Pública, su deseo de ser asistida durante la audiencia pública.

Persona Defensora Pública: Persona servidora pública adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, encargada de la defensa y asesoría de un probable Infractor cuando sea solicitado por éste último u oficiosamente por la persona que haga de Juez Cívico.

Persona Presunta Infractora: Persona a la cual se le imputa la comisión de alguna Infracción Administrativa tipificada dentro del reglamento.

Reglamento: Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.


Servicio de Defensa Pública: Toda acción, asesoría o defensa, por procedimiento de Justicia Cívica, que realice la persona Defensora Pública a favor de los derechos de la persona presunta infractora o persona defendida

VII. LINEAMIENTOS


Generales

1. La persona Defensora Pública debe brindar una asesoría, asistencia y defensa de forma técnica, material, progresista y activa; siempre teniendo en cuenta los Derechos Humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, los criterios judiciales existentes y los principios derivados de los anteriores.
2. La persona Defensora Pública en turno, una vez tenga conocimiento de que una persona presunta infractora requiere de su asistencia, procurará llegar sin demora a entrevistarse con ella.


Elaboró


Lic. Jesús Humberto Cantú
Domínguez
Coord. de Defensoría Pública


Revisó


C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó


Dra. Mariana Téllez Yañez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-AUDIENCIAS-01-V1	21 de Junio de 2021	Primera versión	9 de 12

En término sin demora tendrá que ser entendido bajo un criterio no numérico o cuantitativo, sino basado en los factores exógenos y circunstancias que se hayan presentado en cada caso en particular.

3. Las personas Defensoras Públicas brindarán asesorías y; en su caso llevarán la defensa de las personas infractoras de conformidad con el marco normativo de estos lineamientos.
4. Son requisitos para ser persona Defensora Pública:
 - I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Tener título de Licenciado en Derecho o profesiones equivalentes y contar con cédula profesional para el ejercicio de su profesión;
 - III. Tener por lo menos dos años de ejercicio profesional;
 - IV. No estar inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
 - V. No estar sujeto a proceso penal, ni haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso;
 - VI. Acreditar la evaluación de los conocimientos y habilidades; y
 - VII. Los demás requisitos establecidos para el ingreso al servicio público del Municipio.
5. La persona Defensora Pública durante su turno de trabajo tiene las siguientes responsabilidades:
 - I. Llevar su turno de trabajo de la forma y en las condiciones instruidas por sus superiores jerárquicos.
 - II. Realizar las actividades encomendadas por sus superiores jerárquicos.
 - III. Estar siempre localizable, con los medios previamente indicados, para sus superiores jerárquicos y para el personal de la Dirección de Justicia Cívica y de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
 - IV. Procurar llegar sin demora a un llamado para asistir a una persona presunta infractora.
 - V. Llevar consigo su cédula profesional que lo acredita como un profesional del Derecho.
 - VI. Llevar consigo su identificación municipal que lo acredita como persona Defensora Pública.
 - VII. Portar vestimenta, calzado y accesorios que fomenten el profesionalismo en el ejercicio de sus atribuciones.

Elaboró

Revisó

Validó

Aprobó

Lic. Jesús Humberto Cantú
Domínguez
Coord. de Defensoría Pública

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

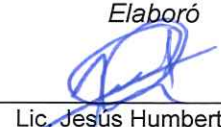
Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-AUDIENCIAS-01-V1	21 de Junio de 2021	Primera versión	10 de 12

- VIII. Informar a su superior jerárquico inmediato de las violaciones a los Derechos Humanos de cualquier persona que tenga interacción con los servidores públicos, de acuerdo al artículo 49 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - IX. Levantar un acta circunstanciada ante cualquier incidente que suceda en el desempeño de su servicio como persona Defensora Pública, la cual deberán ponerla sin demora a disposición de su superior jerárquico inmediato.
 - X. Informar sin demora a su superior jerárquico inmediato de cualquier eventualidad o circunstancia que ponga en riesgo el deber de garantizar en todo momento el servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica, siendo responsabilidad de la persona Defensora Pública levantar la respectiva acta circunstanciada y, en su caso, acompañarla con evidencias que respalden su dicho.
 - XI. Levantar con letra legible y de forma completa y correcta las actas administrativas de inicio y conclusión de servicio.
 - XII. Entregar, sin daños ni demora, las actas de inicio y conclusión de servicio a su superior jerárquico inmediato.
 - XIII. Llevar el servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica hasta que culmine con la audiencia pública.
 - XIV. Respetar la secrecía de las comunicaciones entre un abogado y asesorado.
6. De igual manera, la persona Defensora Pública cuando no se encuentre en turno, tendrá la responsabilidad de realizar las actividades encomendadas por sus superiores jerárquicos de la forma y condiciones instruidas.

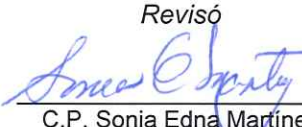
Antes de la Audiencia Pública

7. Una vez que se presente la persona Defensora Pública en el área en donde se encuentre la persona presunta infractora que requiere de su asistencia, se apersonará ante ella y tendrá las siguientes responsabilidades:
- I. Gestionar, ante las autoridades correspondientes, lo correspondiente para que la entrevista con la persona presunta infractora se lleve de forma libre, privada y en un espacio adecuado.
 - II. Solicitar, ante las autoridades correspondientes, acceso y copias del acervo probatorio que exista sobre los hechos por los cuales la persona presunta infractora fue detenida o citada.
 - III. Identificarse por su nombre, cargo y área de adscripción, haciendo hincapié en que la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica depende


Elaboró


Lic. Jesús Humberto Cantú
Domínguez
Coord. de Defensoría Pública

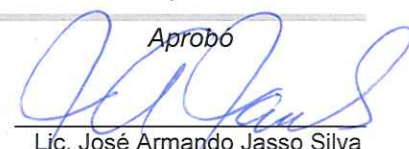
Revisó


C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó


Dra. Mariana Téllez Yañez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-AUDIENCIAS-01-V1	21 de Junio de 2021	Primera versión	11 de 12

de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y que por lo tanto son servidores públicos no adscritos a las mismas Secretarías de los policías aprehensores y de los jueces cívicos.

- IV. Informarle que el servicio de Defensa Pública es gratuito y por lo tanto no le generará ningún costo por asistirlo durante la audiencia pública.
 - V. Explicarle sobre el procedimiento de Justicia Cívica y los escenarios con los que puede concluir el procedimiento, resaltando que quien resuelve sobre su acusación y el tipo de sanción, en su caso, será la persona que haga de Juez Cívico.
 - VI. Explicarle el alcance y los límites del servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica de acuerdo al respectivo reglamento.
 - VII. Solicitarle que narre los hechos y circunstancias de su detención o, en su caso, de su citatorio ante los juzgados cívicos; haciendo hincapié en que esa información y sus datos personales están protegidos y no serán divulgados.
 - VIII. Cerciorarse de que la persona presunta infractora quiera ser defendida por la persona Defensora Pública.
 - IX. Recomendarle una estrategia de defensa según las circunstancias de los hechos y, con base en ella, exhortarle sobre el ejercicio o no ejercicio de su derecho constitucional a guardar silencio.
 - X. Levantar el acta de inicio de servicio teniendo siempre en cuenta no divulgar o asentar información que pueda perjudicar o incriminar a la persona presunta infractora.
8. En caso de que la persona presunta infractora no ratifique su deseo de ser defendida en la audiencia pública, se le preguntará y se asentará la razón de su deseo.
9. Si la persona presunta infractora se niega a firmar el acta de inicio de servicio, la persona Defensora Pública asentará esa situación en la referida acta.

Durante la Audiencia Pública

10. Durante la audiencia de Justicia Cívica, la persona Defensora Pública tendrá las siguientes responsabilidades:
- I. Llevar un comportamiento adecuado durante la audiencia.
 - II. Procurar seguir la defensa sugerida en la plática previa y privada entre la persona Defensora Pública y la presunta infractora, siempre que ésta sea lo que más favorezca a la persona defendida.

Elaboró

Lic. Jesús Humberto Cantú
Domínguez
Coord. de Defensoría Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

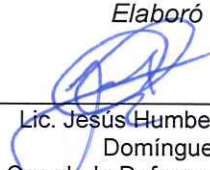
Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-AUDIENCIAS-01-V1	21 de Junio de 2021	Primera versión	12 de 12

- III. Procurar que la persona defendida no se autoincrimine y, de avizorar que lo hará, recomendar que no divulgue información que lo pueda perjudicar.
- IV. Llevar una defensa material, técnica y activa, teniendo en todo momento en cuenta los Derechos Humanos de la persona defendida y los principios que de ellos emanen.
- V. Procurar intervenir en el control de la detención, en la presentación y valoración de las pruebas y, en caso de que la persona presunta infractora resulte responsable, en la imposición del tipo de sanción y en la determinación de la misma.


Después de la Audiencia Pública

11. Terminada la audiencia pública, la persona Defensora Pública solicitará tener con la persona defendida, en un espacio adecuado, una comunicación libre y privada, y procederá a manifestarle lo siguiente:
 - I. Explicarle la resolución y, en su caso, el tipo de sanción que impuso la persona que hizo de Juez Cívico.
 - II. Informarle, en su caso, de todos los recursos y medios de impugnación que tiene la persona defendida ante la resolución de la persona que hizo de Juez Cívico.
 - III. Informarle de los medios y vías que tiene para que se inicie una investigación de carácter administrativo o penal en contra de la actuación de las o los policías, la o el juez cívico, de la propia persona Defensora Pública y, en general, de cualquier persona servidora pública municipal; con el fin de descartar la posibilidad de que se haya incurrido en una falta administrativa que deba ser sancionada conforme a los ordenamientos legales.
 - IV. Hacer hincapié en los alcances y limitaciones del servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica conforme al respectivo Reglamento.
 - V. Levantar el acta administrativa de conclusión de servicio.
12. En caso de que la persona defendida se niegue a firmar el acta de conclusión de servicio, se asentará esa situación en la referida acta.

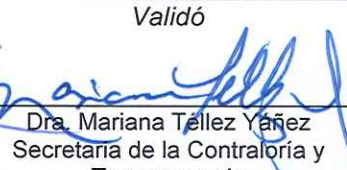
Elaboró


Lic. Jesús Humberto Cantú
Domínguez
Coord. de Defensoría Pública


Revisó


C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó


Dra. Mariana Téllez Yañez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad